



Caso N.º 0820-16-EP

Jueza ponente: Ruth Seni Pinoargote

**CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.-** Quito D.M., 10 de mayo de 2016, a las 10h58.- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de miércoles 30 de marzo de 2016, la Sala de Admisión conformada por los jueces constitucionales Wendy Molina Andrade, Ruth Seni Pinoargote y Alfredo Ruiz Guzmán; en ejercicio de su competencia **AVOCA CONOCIMIENTO** de la causa **No. 0820-16-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada el 19 de abril de 2016, por el Dr. José Romero Soriano, en calidad de vicepresidente y representante legal del Banco Internacional S.A. **Decisión judicial impugnada.-** El demandante formula acción extraordinaria de protección, en contra de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, el 8 de marzo de 2016, dentro de un juicio civil por dinero. **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es propuesta contra una decisión que se encuentra ejecutoriada, y ha sido presentada dentro del término establecido en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el Art. 46 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **Identificación del derecho constitucional presuntamente vulnerado.-** La accionante señala que se vulneraron los derechos constitucionales contenidos en los artículos 75, 76 numeral 7 letra l) y 82 de la Constitución de la República del Ecuador. **Antecedentes.-** La presente acción extraordinaria de protección deviene del juicio verbal sumario por dinero No. 182-2008, dentro del cual, la Sala Temporal Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, mediante sentencia de 20 de septiembre de 2012, a las 09h30, resolvió no casar la sentencia recurrida. **1.** El Dr. José Romero Soriano, el 23 de noviembre de 2012, presentó una acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia dictada el 20 de septiembre de 2012, a las 09h30 por la Sala Temporal Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, la misma que fue resuelta por la Corte Constitucional, mediante sentencia de 22 de julio de 2015, aceptando la acción presentada y ordenando retrotraer el proceso hasta el momento anterior a la emisión de la sentencia. **2.** La Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, mediante sentencia de 8 de marzo de 2016, a las 15h14, dicta una nueva sentencia y resuelve no casar la sentencia recurrida. **3.** El Dr. José Romero Soriano solicita la aclaración y ampliación de la sentencia, pedido que es atendido por la Sala mediante auto de 30 de marzo de 2016, a las 11h45. **Argumentos sobre la presunta vulneración de derechos constitucionales.-** En lo principal, se manifiesta

Página 1 de 3

## Caso N.º 0820-16-EP

que: *“La función primordial de la Corte Nacional de Justicia es la labor casacional. Esta labor significa realizar el control del derecho en la actividad de los jueces. Es decir, el control del sometimiento al ordenamiento legal en el desempeño de la actividad específica de administrar justicia... La sentencia de casación solo realiza aseveraciones vagas y generales, pero en ningún momento analizan o desvirtúan los argumentos en derecho presentados y explicados detenidamente en el recurso de casación. La sentencia no fue debidamente motivada y por lo tanto ha violentado el debido proceso y mi derecho a la defensa... La motivación, como hemos explicado, no es un requisito meramente formal. Sino que a través de los motivos los interesados pueden conocer las razones que justifican la resolución. Por tanto la motivación se constituye como se ha insistido, en el elemento importante, en tanto sirve para controlar y entender la actividad del juzgador y para dar a las partes la posibilidad de comprender como se ha razonado frente a las pretensiones planteadas”* lo que no ha ocurrido en el presente caso.- **Pretensión.-** El accionante solicita: a) que se admita a trámite la acción extraordinaria, b) que se declare la vulneración de derechos, c) que se deje sin efecto la sentencia impugnada, d) que se ejecute la sentencia dictada por el juez undécimo de lo Civil de Pichincha el 13 de junio de 2007. La Sala de Admisión realiza las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional con fecha 27 de abril de 2016 ha certificado que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción. **SEGUNDO.-** El artículo 10 de la Constitución establece *“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”*. El numeral 1 del artículo 86 *ibidem* señala *“Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución”*. **TERCERO.-** El artículo 94 del texto constitucional determina: *“La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado.”* **CUARTO.-** La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62, establece los requisitos de admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. De la revisión de la demanda, y de los documentos que se acompañan a la misma, se encuentra que en el presente caso



**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

**Caso N.º 0820-16-EP**

se cumplen con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos referidos, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En virtud de lo señalado, así como de lo dispuesto en el artículo 23 de la Codificación Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Sala, **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección N.º. **0820-16-EP**, sin que constituya pronunciamiento sobre la materialidad de la pretensión. Procédase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción. **NOTIFÍQUESE.-**

Wendy Molina Andrade

**JUEZA CONSTITUCIONAL**

Ruth Seni Pinoargote

**JUEZA CONSTITUCIONAL**

Alfredo Ruiz Guzmán

**JUEZ CONSTITUCIONAL**

**LO CERTIFICO.-** Quito D.M., 10 de mayo de 2016, a las 10h58

Yamé Pozo Chamorro

**SECRETARIO**

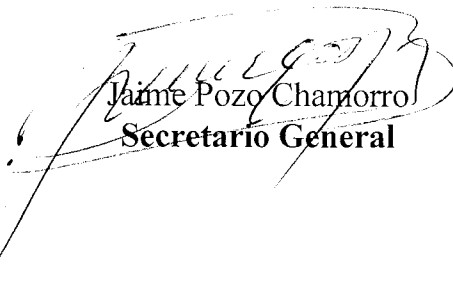
**SALA DE ADMISIÓN**



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

**CASO Nro. 0820-16-EP**

**RAZÓN.-** Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis, se notificó con copia certificada del Auto de Sala de Admisión de 10 de mayo del 2016, a los señores José romero Soriano, Vicepresidente y representante legal del Banco Internacional S.A., en la casilla constitucional **280**, así como también en la casilla judicial **575**; y, a Fernando Bustamante Ponce, en las casillas judiciales **031, 2142**; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

  
Jaime Pozo Chamorro  
Secretario General

JPCH/LFJ



**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

**CORTE CONSTITUCIONAL**  
**CASILLEROS CONSTITUCIONALES**  
 Fecha: 20 MAYO 2016  
 Hora: 16:15  
 Total Boletas: 23

**GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 295**

ACTOR	CASILL A CONSTITUCIONAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILL A CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS EX TRABAJADORES DEL IESS, Y OTROS	675			0030-15-IN	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE MAYO DEL 2016
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	023	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	2039-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
		SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, SENA E	480	0464-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	035	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0582-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
MANUEL ARGENIO ORTIZ GRIJALVA	710	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0626-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
DIRECTOR DISTRITAL DE GUAYAQUIL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, SENA E	480	COMPañIA DICOPLAN CIA LTDA.	318	0700-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
DIRECTOR ZONAL 8 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	052	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0720-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
DEL BANCO INTERNACIONAL S.A.	280			0820-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
		MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	035	0120-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
VÍCTOR EDUARDO MANOSALVAS ANDRADE	649			0155-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
COOPERATIVA DE VIVIENDA "VALLE SAGRADO"	539			0349-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
DIONE DOLORES DE LA SANTA FAZ PALIZ NÚÑEZ	313			0534-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
SANTIAGO SALEM KRONFLE, PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.	026	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	2073-15-EP	PROVIDENCIA DEL PLENO DE 18 DE MAYO DEL 2016
		JUECES DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	019		

Total de Boletas: (23) VEINTITRÉS

QUITO, D.M., 20 de Mayo del 2016

Luis Fernando Jaramillo  
 SECRETARÍA GENERAL



20.05.2016 16h00

A-41

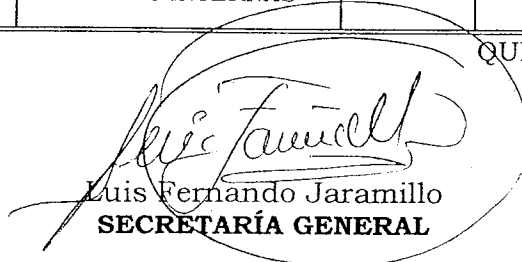
26.5.2016

**GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 326**

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		PRESIDENTE DEL CENTRO DE OBSERVACIÓN CIUDADANA	183	0030-15-IN	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 17 DE MAYO DEL 2016
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	1331	COMPAÑÍA AGIP ECUADOR S.A., HOY ENI ECUADOR S.A.	2224	2039-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
		DIRECTOR DISTRITAL DE GUAYAQUIL SENAE	1346	0464-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
MANUEL ARCENIO ORTIZ GRIJALVA	710; 4398			0626-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
DIRECTOR DISTRITAL DE GUAYAQUIL SENAE	1346	COMPAÑÍA DICOPLAN CIA LTDA.	1605	0700-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
DIRECTOR ZONAL 8 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	2424			0720-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
VICEPRESIDENTE DEL BANCO INTERNACIONAL S.A.	575	FERNANDO BUSTAMANTE PONCE	031; 2142	0820-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
MARIANA DE JESÚS ESTACIO ROSERO	4107			0014-16-IN	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
JUAN ELICIO CABRERA ROMERO	878; 1152	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	984	0120-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
VÍCTOR EDUARDO MANOSALVAS ANDRADE	245; 461	ÁNGEL MARÍA MALES TAMBUÑA Y OTROS PERSONEROS MUNICIPALES	351 3261	0155-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
COOPERATIVA DE VIVIENDA "VALLE SAGRADO"	480			0349-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
JOSÉ ALBERTO SANTOS VARGAS	3077	NARCISA DE JESÚS QUEZADA ABAD FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEFENSORÍA PÚBLICA	5276 1207 5711	0532-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
DIONE DOLORES DE LA SANTA FAZ PALIZ NÚÑEZ	2064	JOSÉ ANTONIO YAR ARÉVALO MILTON VERDEZOTO AGUILAR	3746 5051	0534-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 10 DE MAYO DEL 2016
SANTIAGO SALEM KRONFLE, PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.	513	DIRECTOR ZONAL 8 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	2424	2073-15-EP	PROVIDENCIA DEL PLENO DE 18 DE MAYO DEL 2016

Total de Boletas: (30) TREINTA

QUITO, D.M., 20 de Mayo del 2.016

  
Luis Fernando Jaramillo  
SECRETARÍA GENERAL